



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Más allá de la manera defectuosa en que se trabó el conflicto, habida cuenta de que el magistrado local no se pronuncia sobre la competencia material de la justicia provincial, a mi manera de ver, se verifican en la presente contienda negativa de competencia circunstancias sustancialmente análogas a las consideradas en la Competencia N° CSJ 1237/2020/CS1 *in re* “Paoli, Gastón Alejandro s/ incidente de incompetencia”, resuelta por V.E. el 21 de diciembre de 2021 (Fallos: 344:3720), a cuyos fundamentos y conclusiones cabe remitirse en razón de brevedad.

Por lo tanto, opino que corresponde a la justicia provincial proseguir la investigación, sin perjuicio de cuanto resulte con posterioridad y de que si el magistrado entiende que la investigación incumbe a otro juez de su misma provincia, se la remita de acuerdo a las normas del derecho procesal local, cuya interpretación y aplicación es ajena a la jurisdicción nacional (Fallos: 333:2014).

Buenos Aires, 5 de mayo de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 05.05.2022 10:26:39